



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 7 de julio de 2020- Número 5771

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

438. Resolución nº 1839 de fecha 6 de julio de 2020, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de superintendente, por el sistema de libre designación. 1322

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

439. Decreto nº 122 de fecha 2 de julio de 2020, relativo a aprobación definitiva de la modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 12.903/2020, denominado crédito extraordinario financiado con bajas/anulaciones de créditos por importe de 8.918.139,82 euros. 1323

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

440. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla. 1324

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

441. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de enterramiento, guarda y mantenimiento de los cementerios judíos de Melilla. 1330

442. Resolución de fecha 29 de junio de 2020, relativa a la modificación de los componentes del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas para la subvención a la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos. 1334

#### EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

##### Envismesa

443. Listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta viviendas VPO promoción "ultrabarata". 1335

444. Pliego de cláusulas particulares que regirán el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la CAM. 1348

445. Pliego de cláusulas particulares que regirán el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de vivienda libres propiedad de la CAM. 1360

#### TRIBUNAL DE EXAMEN

446. Lugar fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, personal funcionario, grupo a2, por el sistema de oposición libre. 1369

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**438. RESOLUCIÓN Nº 1839 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Habiendo finalizado el pasado día 3 de julio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5766 de 19 de junio de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de Superintendente, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25535/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

#### **ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE**

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| 1 | CENALMOR GARCÍA, ENRIQUE       |
| 2 | PALACIOS ARDUENGO, LUIS MIGUEL |

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN

**Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (Ser funcionario de carrera del Subgrupo A1).**

LEÓN ZAFRA, VICENTE

**Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 6 de julio de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**439.** DECRETO Nº 122 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD NÚMERO 12.903/2020, DENOMINADO CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS/ANULACIONES DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 8.918.139,82 EUROS.

#### DECRETO

El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar, con carácter inicial, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD NÚMERO 12.903/2020, DENOMINADO CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS/ANULACIONES DE CRÉDITOS por importe de 8.918.139,82 EUROS.

Dicha aprobación inicial se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 23 de fecha 5 de junio de 2020, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Transcurrido el plazo de exposición pública, se informó de la no presentación de reclamación alguna por el Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia perteneciente a la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana de fecha de 30 de junio de 2020, por lo que el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12.903/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12903/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

***La aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD NÚMERO 12.903/2020, DENOMINADO CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS/ANULACIONES DE CRÉDITOS por importe de 8.918.139,82 EUROS.***

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 2 de julio de 2020,  
El Presidente,  
Eduardo de Castro González

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**440. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.**

En Melilla, a XX de XXXXX de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. Don Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de abril de 2015.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

**Tercero.-** Que la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

**Cuarto.-** Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

**Quinto.-** Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

**Sexto.-** Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

**Séptimo.-** Con fecha 31 de marzo de 2020, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario núm. 10 de 31 de marzo), en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48900 "Convenio Cruz Roja Española" por un importe de 165.000,00 € según certificado de RC 12020000009556, de 26 de marzo de 2020 y certificado de suplemento de RC 120200000010732 del 7 de abril de 2020.

**Octavo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art.22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: "Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**Noveno.-** Con fecha 12 de junio se 2020, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta del Consejero de Economía y Políticas Sociales para la formalización del presente convenio de colaboración. En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla" y la participación en el "Programa de Intercambio de Jeringuillas", (en adelante P.I.J.), dirigido este último, a los usuarios de drogas por vía parenteral.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Cruz Roja Española de Melilla, a través del C.A.D.-**

**1.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales:**

- a.- La financiación del PIJ mediante la aportación del material o Kit de intercambio y los contenedores de residuos biológicos.
- b.- La aportación máxima de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00€)** para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria **2020 05 23110 48900 "Convenio Cruz Roja Española"**, según **Certificado de RC 12020000009556** emitido por intervención de fecha 26 de marzo de 2020 y el **Certificado de Suplemento de RC 120200000010732** de 7 de abril de 2020.
- c.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- d.- Facilitar la coordinación institucional.
- e.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa.

**2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:**

- a.- Desarrollar el "**Programa de Intercambio de Jeringuillas**"(PIJ), en el Centro de Atención al Drogodependiente durante el horario de funcionamiento realizando las siguientes actividades:

- Intercambio de jeringuillas usadas por material de inyección estéril.
- Información, consejo y educación sanitaria.
- Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.
- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre el PIJ:
  - nº de usuarios atendidos.
  - nº de usuarios atendidos por primera vez.
  - nº medio de contactos / usuario.
  - nº de Kits suministrados.
  - nº de derivaciones ofertadas.
  - nº de información sanitaria facilitada.
  - Cumplimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:
    - nº de jeringuillas usadas entregadas.
    - nº de Kits de intercambio suministrados.
    - información sanitaria facilitada.
    - derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitario.

**b.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:**

b.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

b.2..- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

b.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

b.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:

- Un Médico con probada experiencia en Adicciones, a media jornada .
- Un Psicólogo, con probada experiencia en Adicciones, a jornada completa.
- Un Psicólogo, con probada experiencia en Adicciones a media jornada.
- Un ATS / DUE, a jornada completa.
- Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.
- Un Trabajador Social, jornada completa.
- Una limpiadora a media jornada.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Economía y Políticas Sociales para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

**c.- Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.**

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.
- Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.
- Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.
- Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y / o deshabituación.
- Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro.
- Seguimiento psicológico y social.
- Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.
- Comunicación con los profesionales de Atención Primaria, de la Unidad de Salud Mental y de otros recursos de Atención al Drogodependientes de la Ciudad.
- Participación en el PIJ conforme a lo establecido en los puntos 2.a, 2.b y 2.c de la presente cláusula.
- Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

**d.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad.**

**e.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:**

- **Gastos de personal.** CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 128.151,93€ ), comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2020, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado.

En caso de no poder justificar los gasto correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

- **Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias** que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (36.848,07 €). Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

#### Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Tercera, 1.b.- El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Quinta.- Justificación.-** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

**1. La justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
  - Contrato Laboral.
  - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a y sello de la empresa, etc.
  - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
  - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Los **gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando se contraten servicios externos de cualquier tipo la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cruz Roja Española de Melilla, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

**2. La justificación técnica** incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, **antes del 31 de marzo del 2021**, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Economía y Políticas Sociales. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

**Sexta.- Compatibilidad de la subvención.**- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

**Séptima. Vigencia.**- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte.

**Octava.- Extinción.**- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

**Novena.-Régimen Jurídico.**- El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a Cruz Roja Española en Melilla para el programa "Mantenimiento centro Ambulatorio de Atención al Drogodependiente", se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, con la clasificación 05/23110/48900, por importe de 165.000,00 €.

**Décima.- Coordinación.**- La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Salud Pública y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Asimismo, Cruz Roja Española de Melilla remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Undécima.- Comisión paritaria.**- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Duodécima.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por los abajo firmantes correspondientes a cada una de las Instituciones de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración autonómica, hasta la finalización del convenio.

**Decimotercero.- Resolución de Conflictos.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de E. y Políticas Sociales  
Fdo. Mohamed Mohamed Mohand

Por el Presidente de Cruz Roja Melilla  
Fdo. Julio Caro Sánchez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**441. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.**

En Melilla, a 02 JUL 2020

#### REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Jaime Azancor Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45272335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 4 de noviembre de 2016, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 21 de febrero de 2019, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado I establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que:

*"...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".*

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: "e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "Cementerios y Servicios Funerarios".

**Tercero.-** Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesan la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: "(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

**Quinto.-** Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### **CUARTA.- Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- a. El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b. El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c. Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesan la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e. La selección del personal que va a desarrollar esta prestación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

### **QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc. - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

**SÉPTIMA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48900 con retención de crédito de fecha 03/04/2020 y número de RC 12020000010423.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

**OCTAVA.**

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**NOVENA.**

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

**UNDÉCIMA.**

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,  
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Hassan Mohatar Maanan

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla,  
Jaime Azancot Cuevas

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**442. RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**

#### **MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PAR LA SUBVENCIÓN A L ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

Por Resolución del Viceconsejero de Recursos Hídricos de Energías Renovables y Políticas Ambientales, de 29 de junio de 2020 se acuerda:

LA MODIFICACIÓN DE COMPONENTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente: D. José Carlos Medero Ramírez..  
Vocal: Dª. Sonia Bouchoutouch.  
Vocal: D. Javier Maldonado Salinas.  
Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Lo que se publica para su oportuno conocimiento y efectos.

Melilla 2 de julio de 2020,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

### Emvismesa

**443. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CUARENTA VIVIENDAS VPO PROMOCIÓN "ULTRABARATA".**

LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CUARENTA VIVIENDAS VPO PROMOCIÓN "ULTRABARATA" PARA JÓVENES PUBLICADA EN EL BOME 5707 DEL 26/11/2019

El Consejo de Administración de EMVISMESA, en sesión celebrada el día 2/07/2020 ha acordado la publicación de las listas Provisionales de Admitidos del Cupo de Viviendas de 1 dormitorio y del Cupo de Viviendas de 2 dormitorios y la Lista Provisional de Excluidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de promoción pública publicado en el BOME Nº4307 del 27 de Junio de 2009, contra las mismas se podrá presentar reclamación durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES.

La reclamación la deberán presentar a través del correo electrónico [alquiler@envismesa.es](mailto:alquiler@envismesa.es), cuyo impreso lo podrán descargar en la página WEB de EMVISMESA o pidiendo cita al teléfono 952679480 en horario de 9,00h a 13,00h, dentro del periodo de reclamación.

En Melilla a 3 de Julio de 2020  
El Gerente  
Fdo.: Eugenio del Cid Jiménez

**EMVISMESA**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'

Página 1

Aprobadas por el Consejo de Administración de EMVISMESA en sesión celebrada el 03/07/2020. Contra las presentes listas se podrán presentar reclamación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES.

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	MIEMBROS
3	2019121187	SAMGHINI SANTANA	NABILA	24	1
5	2019121428	MOHAMED MAANAN	ANISA	23	1
10	2019121886	MUÑOZ SIMON	LAURA	29	1
12	2019121933	ANDUJAR FERNANDEZ	PAOLA	30	1
13	2019121945	MOHAND AISSA	NORDI	27	1
15	2019122077	RODRIGUEZ ALCALDE	NOEMI	26	1
16	2019122087	VARGAS LAMALLEM	DUNIA	24	1
17	2019122100	RICO AHMED	ARANCHÁ	25	1
18	2019122212	BENAISA MOHAMED	YUSEF	23	1
19	2019122266	BOTHE RAFEHI	VERONICA ISABEL	28	1
20	2019122372	VENTURA MARQUEZ	JUAN JOSE	23	1
22	2019122384	AARRAS ABDELKADER	RAHMAN	28	1
23	2019122391	ZAMORA VIDAL	MARIA DEL CARME	29	1
24	2019122396	MENDEZ TRUJILLO	CRYSTIAN	31	1
25	2019122426	EL ALLAOUI AZOUAGHE	JAMAL	27	1
27	2019122482	PUERTA RIOS	JUAN MANUEL	27	1
29	2019122573	RICO AHMED	GEMA MARIA	25	1
34	2019123404	BARRERA VAZQUEZ	JUAN MANUEL	30	1
35	2019123482	LOPEZ PARRA	ANA	28	1
38	2019123640	OUARDANI MIMUN	NAVILA	23	1
41	2019124103	ROLDAN HAMMADI	JOSE MIGUEL	29	1
43	2019124662	OISSA BOUJARF	SOLIMAN	32	1
44	2019124670	ANDRES ET-TORI	ALEJANDRO	22	1
48	2019124738	MOHAMED ABDELKADER	MARZOK	25	1
49	2019124750	RINCON PINO	LUNA	28	1
50	2019124753	FERNANDEZ NAVAS	MARINA	31	1
54	2019125196	BOUTAAYACHT BENALI	HANAN	23	1

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'

Página 2

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	MIEMBROS
55	2019125252	LOPEZ QUINTANA	ROGELIO	28	1
56	2019125649	AOUARIYIGHALE MOHAMED	YASIN	26	1
58	2019125729	MOHAMED AHMED	DALILA	26	1
62	2019125942	MOHAMED ASLIMANI	BRAHIM	31	1
63	2019125949	MOHAMED ABDEL-LAH	MOHAMED	26	1
64	2019125959	DROUSSI	OUSSAMA	29	1
65	2019125966	MOHAMED AHMED	HEMEL	25	1
71	2019126658	MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED	30	1
72	2019126670	MOHAMED ABDELKADER	KARIM	28	1
74	2019126873	HAMED AHMED	YASMIN	26	1
77	2019127094	MARTINEZ FUENTES	MARIO	29	1
78	2019127116	MOLINA OBADIA	CRISTIAN JAVIER	27	1
80	2019127401	MARTIN RUIZ	ALEJANDRA	28	1
84	2019127602	ALEMANY GALVEZ	MARIA ANGELES	26	1
85	2019127857	MARISCAL BONILLO	MARIA DE NAZARE	32	1
86	2019127936	KARFACHI	EL MAHDI	27	1
87	2019127955	HAMED SAID	ILIAS	22	1
89	2019128016	MAANAN ZAROUALI	NASERA	23	1
92	2019128311	FERNANDEZ CHAPARRO	JOSE LUIS	27	1
93	2019128552	BEN HAMED	RIYAD	24	1
99	2019129535	MONDEJAR PINEDA	CARLOS ANTONIO	27	1
100	2019129714	SBAAI EL MADANI	SALIHA	27	1
103	2019129930	FRIAS MARTIN	JUAN CARLOS	30	1
107	2019129985	RICO AHMED	SALVADOR	31	1
110	2019130185	EL MEHEDI MOHAMED	MOHAMED	26	1
111	2019130245	HUERTAS PINEDA	DANIEL	31	1
112	2019130279	AHMED MOHAMED	SARA	29	1

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'

Página 3

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	MIEMBROS
114	2019130348	MARTY ROJAS	LIDIA	28	1
122	2020000266	ARTILLO LOPEZ	MACARENA	28	1
124	2020000550	CHARKI AZNOUN	HINDA	30	1
127	2020001040	MOHAMED AMAR	RAFIK	26	1
128	2020001114	AMGHAR	MOHAMED	25	1
129	2020001130	HAMED ALI	KARIM	28	1
130	2020001154	MOUSSAOUI	MOHAMED	27	1
132	2020001468	AMAR SAID	MINA	27	1
136	2020001822	PINEDA GUIRAL	ALICIA	29	1
137	2020002023	FLORES RAFEI	CAROLINA	32	1
139	2020002138	MOHAMED AOMAR	KARIM	28	1
142	2020002209	NAKHELI TAHIRI	CHAHIQ	28	1
146	2020002609	MOUCH CHAMILAL	ASMA	28	1
151	2020002719	MORON HERNANDEZ	CRISTINA	26	1
152	2020002739	MOHAMED MOHAND	ALI	27	1
153	2020003104	MOHAMED TAYIBI	MOHAMED	26	1
154	2020003120	AMAR BOUZIAN	IKRAM	26	1
157	2020003185	CHAMLAL ABDEL-LAH	NOUR-IDDINE	32	1
158	2020003196	FIKRI EL BOUTAYBI	FAYSAL	25	1
159	2020003218	LAZARO DELGADO	JOSE ANGEL	27	1
160	2020003448	MOHAMED TANI	NAGUAL	23	1
164	2020003691	MIZZI RAMIREZ	LAURA	27	1
167	2020003918	SANTANDER MOHAMED	ISMAEL	30	1
172	2020004385	SANCHEZ MAS	VICTORIA	26	1
173	2020004447	AVELLANEDA MIRAMBELL	ELENA GRACIA	24	1
176	2020004663	MOHAMED MOHAMED	NAGIB	29	1
177	2020004672	MOHAMED MIMOUN	ILYAS	28	1

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'

Página 4

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	MIEMBROS
178	2020004681	GARCIA DIAZ	JULIAN	28	1
179	2020004687	ORTEGA FERNANDEZ	ANA MARIA	26	1
184	2020004881	SERGIO SANCHEZ	SANDRA	28	1
190	2020005120	ALLITOU TAHIRI	NABIL	27	1
191	2020005128	ALLITOU TAHIRI	FARAH	29	1
198	2020005553	EL HARCHAOUI GHOUЛА	KAOUTAR	30	1
199	2020005582	LARRUBIA HOYOS	INMACULADA CONC	28	1
200	2020005634	AMAR MOHAMED	HICHAM	26	1
202	2020005911	MOHAMED TANI	HEMAN	24	1
204	2020006061	CAÑIZARES OLMO	VIRGINIA	32	1
205	2020006265	CASTILLO MORENO	MIGUEL ANGEL	27	1
210	2020006419	MARZOK AMAR	KAMAL	26	1
211	2020006439	COMPAN SIMON	MARTA	24	1
214	2020006489	SALAH SARDANY	SUFIAN	29	1
215	2020006494	SANCHEZ RICO	MELANIE	30	1
219	2020006557	MOYA MADELL	ROCIO	28	1
220	2020006571	MUÑOZ ABDESLAM	CHAILA	23	1
222	2020006748	ANDOULLA MAANAN	ABIDA	29	1
223	2020006843	HAMED MOHAMED	CHERAZED BOUCRA	26	1
225	2020006934	SOLIMAN AMAR	YUSEF	28	1
227	2020006955	BELHAJ MAHOUT	SALOUA	25	1
230	2020007011	MOÑINO MOYA	CAROLINA	27	1
232	2020007087	FERNANDEZ SERRANO	MIGUEL	25	1
234	2020007224	MOHAND MOHAMED	NABIL	30	1
249	2020007605	MUSTAPHA MOH	NORDI	27	1
252	2020007654	VERDEJO MUÑOZ	MARTA	28	1
253	2020007686	VIGO TORRES	NOELIA	24	1

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'

Página 5

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	MIEMBROS
255	2020007859	YOUSFI ASLIMANE	MOHAMED	31	1
259	2020007935	AMARUCH MILUD	YASER	28	1
263	2020008006	BELKASEN AMAR	SUFIAN	28	1
265	2020008021	ABDESLAM MOHAMED BOUZAHIA	SUFIAN	28	1
267	2020008038	EL BAHRI ARIFI	ADILA	24	1
268	2020008051	DRIS MIMUN	MOHAMED	23	1
270	2020008062	ABDELLAOUI ZAANAN	FAISAL	27	1
272	2020008079	MOHAMED MOKHTAR	SALUA	28	1
274	2020008100	EMBAREK ABDESELAM	KARAM	32	1
275	2020008114	RUIZ RODRIGUEZ	YESSICA	30	1
276	2020008117	ZARYOUEH OUARIACHI	SOUFIAN	25	1
277	2020008125	MOHAMED MOHAMED	FAISAL	25	1
278	2020008127	AYAD BENAISA	HAIREDDIN	28	1
279	2020008135	MOHAMED AATACH	SUFIAN	29	1
280	2020008139	ALACIS FERNANDEZ	JUAN MIGUEL	28	1

**EMVISMESA**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

Solicitudes Admitidas

CUPO: 'U) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS'

Página 1

Aprobadas por el Consejo de Administración de EMVISMESA en sesión celebrada el 03/07/2020. Contra las presentes listas se podrán presentar reclamación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES.

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	APELLIDOS (CÓNYUGE)	NOMBRE (CÓNYUGE)	EDAD (CÓNYUGE)	MIEMBROS
1	2019121053	MARTIN SAIS	ZAKARIAA	27	GRANDE CANELA	ALBA	26	3
4	2019121425	EL BOUAZZATI OULADMANSOUR	ACHRAF	28	MOHAMED MOHAND	ZUHEILA	28	2
9	2019121697	MOHAMED EL BOUDALI	MOHAMED	26	BENAISA MOHAMEDI	KAUZAR	23	3
11	2019121929	GARCIA REGUERA	MARIA DEL PILAR	26				2
33	2019123144	MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	26				2
36	2019123506	HAMED ALI	NAYAT	32				2
37	2019123533	MOHAMED MOHAMED	FAISAL	29	HAMIDA RUIZ	LUISA	26	3
39	2019123980	MANZOR AHMIDA	HAMAL	32				2
40	2019124079	MOHAMED HOSSEIN	ACHRAF	24	KADDUR BOUCHAFRA	IMAN	26	2
42	2019124124	BAGDAD MOHAMED	HAYAT	32				2
46	2019124718	EL OUZMANI EL BAY	MOHAMED	30	MOHAMED BACHIR	JADIYA	31	3
51	2019124800	BILBAO MEHDI	NORDI	26	KADDUR MOHAMED	TAWBA AMIN	23	2
59	2019125737	MOHAMED MOHAND	SAMIA	31				2
60	2019125877	GARRIDO BUMEDIEN	ESTEFANIA	28				2
73	2019126831	ALEMANY IBAÑEZ	NOELIA MARIA	28				2
76	2019127064	EL GHADEF MOHAMED	SAMIR	28	BOUDIH MOHAMED	IMEN	24	3
81	2019127466	CASTILLO MARTINEZ	NEREA	32	ESCOBAR GOMEZ	JUAN JOSE	24	2
82	2019127547	MOHAMED BOUSSAKOUK	MOHAMED	25	MOHAMED LARIF	HASNNA	23	3
91	2019128070	JIMENEZ SANTANA	MARINA	27	FUERTES MONTERO	SALVADOR	25	2
97	2019128993	KICHOUSH MUSTAFA	YUNES	24	SEDDIK MOHAMED	SANA	22	2
98	2019129509	EL HOSSEIN MOHAMED	SUQUEINA	27	SALEM	TAREK	29	3
102	2019129866	COHEN CHOCRON	RUBEN	31	ANDUJAR JIMENEZ	ROCIO	31	3
105	2019129976	OUASS ABDEL-LAH	SAID	31	MOHAMEDI AHMED	ANISA	22	3
106	2019129977	BENALI SAID	KARIMA	25	AHMED HAMED	MOHAMED	27	2
109	2019130011	AMAR EMBARK	ABDELASIS	27	MARZOK ZAMMOURI	YUSRA	22	3
115	2019130413	SANCHEZ MORALES	PEDRO JESUS	24	TOLEDO LOMEÑA	ANA	24	2

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

03/07/2020

Solicitudes Admitidas

CUPO: 'U) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS'

Página 2

EXP.	REGISTRO-CAM	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	APELLIDOS (CÓNYUGE)	NOMBRE (CÓNYUGE)	EDAD (CÓNYUGE)	MIEMBROS
118	2019130498	MOHAMED ALI	ILIES	30	EL KADIRI	JIHAN	26	3
131	2020001340	PEÑA TALIBI	SUKAINA	31				2
134	2020001644	MOHAMED MOHAMED	KAMAL	31	BOUTLAT	FATIMA	28	3
140	2020002197	CREUS GALIANA	MIRIAM	30				2
141	2020002202	ABDERRAHAMAN MOHAMED	KAMELIA	28	MIMOUN MUSSA	IUSEF	30	2
144	2020002500	SAN JOSE ORTEGA	MARIA	29				2
149	2020002666	RODRIGUEZ AGUILERA	JOSE ANTONIO	26	FERRER HEREDIA	Mº DEL CARMEN	27	2
150	2020002717	PELAEZ DURAN	JUAN FRANCISCO	26	APOLINAR ALAMO	IRENE	24	2
171	2020004375	CHACHA HAMMOUTI	HICHAM	31	ISBAA EL MESEGHLI	SALIMA	29	2
175	2020004637	CLAVERO ROBLES	INES	26	CUEVAS MARTINEZ	JESUS	32	3
180	2020004697	MARROUA GARCIA	SAMIA	25				2
207	2020006361	VILLEGAS FERNANDEZ	CHRISTIAN	31				2
209	2020006399	MONToya MURIANA	ESTEFANIA	31				2
217	2020006514	MOÑINO MOYA	MARIA DEL ALBA	26				2
229	2020006992	PRADO SERRANO	RUBEN	30	OSES VINUESA	CRISTINA	28	2
237	2020007393	MOHAMED GARCIA	SAMRA	22				2
240	2020007448	ALARCON LENFERDING	ALEJANDRA	30				2
241	2020007459	CHATAR MOHAMED	FAYSAL	31	MOHAMED MOHAMED	NABILA	28	2
254	2020007829	GARCIA JARAMILLO DE CONTR..	NURIA	29				2
273	2020008094	TAHIRI TAHRIOUI	FATIMA	31	MOHAMED HAMEDI	ZQUI	29	3

**EMVISMESA**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

SOLICITANTES EXCLUIDOS

03/07/2020

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'

Página 1

Aprobadas por el Consejo de Administración de EMVISMESA en sesión celebrada el 02/07/2020. Contra las presentes listas se podrán presentar reclamación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES.

NÚMERO	REGISTRO CAM	APELLIDOS	NOMBRE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
2	2019121102	BENAISA AHMED	DAHUIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
6	2019121487	HADDOUCH MOHAMED	HIKRAM	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
7	2019121506	MOHAMED BOUNAANAA	AYUB	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
8	2019121571	BOUSELHAM MOHAMED	DUNIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
14	2019121994	HAMED HAMED	YUNAIDA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
21	2019122373	BOUYNAN AJELIYAN	YASSIN	2 DORMITORIOS	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
26	2019122462	PEREZ GARCIA	VICTOR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
28	2019122499	MOHAMED AMAR	NAVILA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
30	2019123017	LAHFA ZAHIRI	YOSRA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
31	2019123035	ESSADI	MOHAMED	1 DORMITORIO	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
32	2019123063	MOHAMED HAMMU	SULIMAN	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
45	2019124702	MOHAMED KAROUE	YASIN	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
47	2019124733	AL LAL MOYA	ESTEFANIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
52	2019125016	CHAQUI ABDELKADER	SUFIAN	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
53	2019125039	SEDIK MOHAMEDI	ABDELAZIZ	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
57	2019125668	YAMANI MOHAMED	BILAL	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
61	2019125902	AKODAD GALLEG	NORA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
66	2019126405	SAOU BOULAHDAF	NAIMA	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.  FALTA DE DOCUMENTACION	3, 5
67	2019126446	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
68	2019126507	SEDDIK	NAOUAL	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
69	2019126524	M'HAND MOJtar	IL-HAM	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
70	2019126645	EL YAZIDI ZAROUALI	SOFIANE	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
75	2019127050	MIMUN AL-LAL	MOHAMED	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
79	2019127327	OUALI SAGHIR	KAMELIA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
83	2019127592	ETTAOUL	IKRAM	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
88	2019128010	CASTILLO DEL VILLENA	VIRGINIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
90	2019128024	BOUMEDIENI AOURAGHE	FAISAL	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

SOLICITANTES EXCLUIDOS

03/07/2020

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'

Página 2

NÚMERO	REGISTRO CAM	APELLIDOS	NOMBRE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
94	2019128730	VEGA BEJERANO	CAROLINA	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
95	2019128951	AL-LAL MOHAMED	SAMI	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
96	2019128963	MOHATAR ABDELKADER	NADIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
101	2019129779	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION  RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	5, 7
104	2019129940	MOHAMED MOHAMED	IKRAM	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
108	2019129994	CRESPO GUIRADO	MARINA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
113	2019130326	MOHAMED MOHAMED	SALIMA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
116	2019130461	RODRIGUEZ ESCAÑO	MELANIA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
117	2019130487	EL FOUNTI AMAKTARI	TUFIK	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
119	2020000188	MARISCAL BONILLO	SARA	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
120	2020000241	EL MOUKHTARI LOPEZ	YASMINA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
121	2020000258	LOPES BACHIR	ANGEL DE DIOS	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
123	2020000290	TARIGI MOHAND	MOHAMED	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
125	2020000634	SANCHEZ ANDUJAR	ROCIO	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
126	2020001037	MIMUN HAMMAD	SUFIAN	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
133	2020001522	MOHAMED ABDEL-LAH	ASMA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
135	2020001681	DIAZ EL MENYARI	ANGEL	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION	5
138	2020002095	MOHAMED AHMED	HANISA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
143	2020002394	EMBARK EL BOUZIDI	DUNIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
145	2020002558	ANAJJAR M'HAMED	MOHAMED	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
147	2020002622	TENA RODRIGUEZ	ROCIO	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
148	2020002630	CASTILLO GARCIA	ARANCHAS	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
155	2020003161	DRISS MOHAMED	YAWAD	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
156	2020003172	MOHAND AISSA	NORA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
161	2020003491	MOHAMED MOHAMED AMAR	YASIR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
162	2020003546	HAMMAOUI	MOHAMED	1 DORMITORIO	FALTA DE DOCUMENTACION	5
163	2020003629	AL-LAL ACHHOUD	AISSA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

SOLICITANTES EXCLUIDOS

03/07/2020

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'

Página 3

NÚMERO	REGISTRO CAM	APELLIDOS	NOMBRE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
165	2020003695	ORTEGA EL AAJOURI	ESTRELLA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA  REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	4, 7, 15
166	2020003700	MIZZI RAMIREZ	PABLO	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
168	2020003963	ABDELKADER MOHAMED	LIAZID	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
169	2020004074	GARCIA AGUILERA	EMILIO	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
170	2020004124	SUAREZ GOMEZ	PAULA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
174	2020004471	AHMED TALIB	JANY	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
181	2020004703	MARROUA GARCIA	ENNES	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
182	2020004707	HADDOU GARCIA	SAMIR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
183	2020004714	MOHAMED MOHAND	SUKAINA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
185	2020005025	MIMOUN MOHAMED	TAREK	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
186	2020005042	GARCIA RIVAS	SANDRA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
187	2020005053	EL GHAZI EL GHOUZI	SAMIR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
188	2020005067	BOTHE RAFEHI	DANIEL	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
189	2020005102	EL AZZOZY	LOUBNA	1 DORMITORIO	FALTA DE DOCUMENTACION	5
192	2020005138	MIMON MOHAMED	ASMA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
193	2020005195	BERNAL GARCIA	MARIA JOSE	2 DORMITORIOS	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
194	2020005211	ESTELLER CALDERON	RAFAEL	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
195	2020005337	EL MORABIT EL MORABIT	MHAMED	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
196	2020005353	GARCIA ACEITUNO	DIEGO	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
197	2020005496	BUZZIAN AMAR	IMAN	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
201	2020005846	DRIS HAMED	HANNAN	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  SUPERAR MAX. MIEMBROS POR UDF	4, 12
203	2020005968	MOHAMED YACHOU	MOURAD	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
206	2020006285	BOUTAYA YACHT	KARIM	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
208	2020006372	MIMOUN KADDUR	SAMANDAR	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
212	2020006453	GONZALEZ MOHAMED	VERONICA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
213	2020006469	AMAR HAMED	NABIL	1 DORMITORIO	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
216	2020006508	MOHAND KADDOUR	AZAHARA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

SOLICITANTES EXCLUIDOS

03/07/2020

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'

Página 4

NÚMERO	REGISTRO CAM	APELLIDOS	NOMBRE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
218	2020006522	HADER EL ARBI	BENAISA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
221	2020006600	HASSAN HAMED	FOUAD	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
224	2020006866	MOHAMED MOHAMED	DALILA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
226	2020006940	MARISCAL BONILLO	PAULA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
228	2020006974	BELHAJ MAHOUT	SEIF EDDIN	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
231	2020007075	ABSELAM ABDEL-LAH	DUNIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
233	2020007098	LAHSEN MUSTAPHA	YUSSEF	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
235	2020007280	ABDERRAMAN MOHAMED	CAHUZAR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
236	2020007288	BAJOU YAZID	DALIA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
238	2020007419	KRACH BEN KADDOUR	FATIMA ZOHRA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
239	2020007432	BAGHOURI MOHAMANAN	NADIR	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
242	2020007473	DONOSO SANCHEZ	NURIA	1 DORMITORIO		
243	2020007483	MOHAMED ISMAEL	FARAH	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA  REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	7, 15
244	2020007515	ONTIVEROS PEREZ	CARMEN	1 DORMITORIO	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
245	2020007522	MIZZIAN BOUARFA	JOSRA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
246	2020007532	MORATA PINEDA	PAULINA	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
247	2020007563	MOHAMED TAYIBI	NABIL	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
248	2020007591	CHAHID	BADR	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION	5
250	2020007621	ABSELAM EL-UARTY	LUBNA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
251	2020007646	MOH HAJJAM	YUSSEF	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
256	2020007863	IBAÑEZ MOH	RACHID	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
257	2020007919	BEN-AU BOUJNAN	ILHAM	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
258	2020007925	MOHAND SAGHIR	NAOUAL	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION  RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	5, 7
260	2020007944	BOUZARIOUH LAHBIB	ASMA	2 DORMITORIOS		
261	2020007955	MOHAMED MOHAMED	NAIMA	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.  SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	3, 14
262	2020007962	MOHAMED MOHAMED	RACHID	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION  REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	5, 15
264	2020008015	MOHAMED SAID	SUAD	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4

**E M V I S M E S A**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

SOLICITANTES EXCLUIDOS

03/07/2020

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'

Página 5

NÚMERO	REGISTRO CAM	APELLIDOS	NOMBRE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
266	2020008028	AKABBOUZ	FATIMA	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
269	2020008059	MOHAMED MOHAMED	LUBNA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
271	2020008078	JIL HASNAOUI	SOUKAYNA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
281	2020008149	BUMEDIEN FARIS	MUSTAFA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
282	2020008154	MOHAND HAMDOUNE	MIMONA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
283	2020008159	BUMEDIEN FARIS	MOAD	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS  FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
284	2020008171	BOUZAADALLA EMBAREK	BILAL	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
285	2020008182	MIMON EL OUARIACHI	FAZAZI NABIL	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
286	2020008219	ABDEL-LAH AHMED	MUSTAFA	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
287	2020008281	MOHAMED MIMOUN	HANNEN	1 DORMITORIO	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

### Emvismesa

**444. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA PROPIEDAD DE LA CAM.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA PROPIEDAD DE LA CAM**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este Pliego establecer las condiciones que regirán el contrato y el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que se relacionan y detallan en el Anexo I, y cuya autorización de venta se , y cuya autorización de venta se aprobó mediante Orden/Resolución del 20/06/2020, registrada el número 2020001026 del Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en aplicación del acuerdo suscrito con fecha de 15/03/2002 entre la CAM y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMEZA), sobre la gestión del Parque de Vivienda y Locales de la CAM, actualmente prorrogado hasta el 31/12/2020.

**2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato es de carácter privado, tal y como establecen los artículos 26 y 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con su calificación, el presente contrato se regirá,

a) En la Fase de Preparación y Adjudicación:

1. Por lo establecido en este Pliego.
2. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las disposiciones que afecten a este pliego y que tengan la consideración de legislación básica, de conformidad con su Disposición final segunda.
3. Los principios extraídos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (LCSP).
4. Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
5. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
6. Por la normativa vigente en materia de Viviendas de Protección Oficial de carácter estatal.
7. Por el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la CAM (BOME de 27/06/2006).
8. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción:

- Por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Por la normativa especial en materia de Viviendas de Protección Oficial, tanto de carácter estatal como de carácter autonómico.
- Por el resto de normas de derecho privado que le sean de aplicación según su naturaleza.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego revestirá carácter contractual.

**3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

**3.1.- Procedimiento.-**

La adjudicación del presente contrato se efectuará por SUBASTA, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, cuya tramitación es ordinaria al no haberse advertido ninguna de las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP.

Toda persona interesada, y que reúna los requisitos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas se atenderá, por tanto, a un sólo criterio, siendo este el Precio.

### 3.2.- Requisitos.-

A.- Podrán participar en la aquéllas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos :

- 1.- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- 2.- Acreditar Ingresos Familiares "ponderados" iguales o inferiores a dos veces y media el IPREM, y superiores a 1,5 veces el IPREM (al menos un 80 por 100 de los ingresos de la Unidad Familiar del ofertante habrá de proceder de rendimientos del trabajo personal, derivados de éste, o de actividades profesionales, empresariales o agrarias). Estos ingresos se referirán al ejercicio fiscal en vigor, efectuándose la ponderación conforme al art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM.
- 3.- Ser mayor de edad, no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, y no estar incursos en causa de prohibición de contratar.
- 4.- No ser titular o poseedor en concepto de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, de una vivienda, con las excepciones del apartado 1.3 del Art. 18 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM.
- 5.- No haber resultado adjudicatario, en los últimos cinco años, a título de propietario, de vivienda de protección oficial, con la única excepción de que la enajenación de la vivienda haya sido motivada por la emigración por causas laborales o por permuta con la Administración.
- 6.- No haber poseído vivienda a título de propiedad durante los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se aplicarán las excepciones del apartado 1.5 del art. 18 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM.
- 7.- No haber ocupado de forma ilegal viviendas de promoción pública, ni haber sido desahuciado de éstas a causa de incumplimiento del contrato de arrendamiento.
- 8.- Acreditar una residencia legal en Melilla, de forma continuada, de cinco años anteriores a la publicación del anuncio de licitación, o de seis años de forma discontinua en los diez últimos años, debiendo en este caso acreditar al menos 24 meses de residencia inmediatamente anteriores a la fecha indicada. De este requisito se exceptuará a los emigrantes que hubieran retornado y cuyo último domicilio en España, previo a la emigración, hubiese estado en Melilla.
- 9.- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y con la Ciudad Autónoma de Melilla.

B.- Al constituir el objeto de la subasta Viviendas de Protección Oficial, con la obligación de destinarla a domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar del adjudicatario, se deberá acreditar:

- I. El Estado civil del licitador. En el caso de matrimonio o parejas de hecho, la venta se efectuará a los dos miembros (según el régimen jurídico de la unión), debiéndose acreditar los requisitos por ambos miembros.
- II. La efectiva ocupación de la vivienda en el plazo de tres meses desde la firma de la Escritura, debiendo dedicarla a domicilio habitual y permanente, para lo que se deberá firmar el documento incluido en el Anexo V.

### 4.- TIPO DE LICITACIÓN.-

4.1.- El tipo de licitación se fija en la cantidad del Precio Máximo de venta por su condición de Vivienda de Protección Oficial, esto es:

- 1º.- FINCA REGISTRAL 13.910 (Vivienda en Bloque Severo Ochoa): Ochenta y dos mil ciento catorce euros con treinta y seis céntimos (82.114,36 €).
- 2º.- FINCA REGISTRAL 13.957 (Vivienda en Bloque Severo Ochoa): Cuarenta y dos mil doscientas veintiséis euros con veinticuatro céntimos (42.226,24 €)
- 3º.- FINCA REGISTRAL 14.078 (Vivienda en Bloque Huerta Salama): Cincuenta y siete mil ciento ochenta y seis euros con quince céntimos (57.186,15€)
- 4º.- FINCA REGISTRAL 14.801 (Vivienda en Bloque Explanada de Camellos): Ochenta y un mil ochocientos veintidós euros con catorce céntimos (81.822,14€).

4.2.- No se admitirán ofertas por encima del Precio máximo de venta ni por debajo del 80% de ese precio, esto es:

FINCA REGISTRAL 13.910: 65.691,48€  
FINCA REGISTRAL 13.957: 33.780,99€  
FINCA REGISTRAL 14.078: 45.748,92€  
FINCA REGISTRAL 14.801: 65.457,71€

En el importe de adjudicación no están incluidos los gastos notariales, de registro y demás Impuestos que graven la citada transmisión cuyos pagos corresponderá satisfacer al adjudicatario, excepto en el Plusvalía.

El licitador podrá presentar oferta para las 4 viviendas, constituyendo una única fianza sobre el valor de la vivienda de mayor precio a la que vaya a optar. Caso que resultase ganador, decaerá en su derecho sobre las otras.

### 5.- FORMA DE PAGO..

El precio de adjudicación se pagará por el adjudicatario mediante cheque bancario en el momento de formalizar la escritura de compraventa, en el plazo y con las indemnizaciones contempladas en la Cláusula 16<sup>a</sup>.

### 6.- FIANZA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente en metálico el 10% del precio máximo de venta fijado en el apartado 3, esto es:

- 1º.- FINCA REGISTRAL 13.910: 8.211,43 €
- 2º.- FINCA REGISTRAL 13.957: 4.222,62 €
- 2º.- FINCA REGISTRAL 14.078: 5.718,61 €
- 3º.- FINCA REGISTRAL 14.801: 8.182,21 €

El Depósito se llevará a cabo mediante ingreso en la Cta/Cte Nº ES41 2103 2031 91 0030007973 de EMVISMESA, y por el valor de la de mayor precio si fuera a optar entre varias viviendas.

Dicha cantidad tendrá el carácter de fianza provisional y será devuelta al licitador al que no se le hubiese adjudicado la vivienda.

Esta fianza podrá también prestarse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna entidad financiera de España.

La garantía total depositada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario, así como a la indemnización de los perjuicios que se causen por la no formalización de la escritura de compraventa por causa imputable al adjudicatario.

#### **7.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-**

Todos los gastos e impuestos derivados de la presente enajenación, tales como los relativos a escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, transmisiones patrimoniales, IPSI, etc. serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, excepto el de Plusvalía.

#### **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación será la que está constituida con carácter permanente.

#### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.-**

La Transmisión de la vivienda y el precio de la misma se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

#### **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán participar en la subasta las personas naturales españolas o extranjeras miembros de un país de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de licitadores, cuyo estado civil sea el de casado, deberá concurrir obligatoriamente en compañía del cónyuge, dado el imperativo legal de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de la unidad familiar, formando parte la vivienda adjudicada de la sociedad de gananciales o por mitad indivisa.

En el caso de licitador soltero, que concurra conjuntamente con otro, la adjudicación se hará por mitad indivisa, teniendo la obligación ambos de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

En ambos casos podrá designarse un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones contraídas e igualmente, a la hora de participar en la subasta, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior y los establecidos en la Cláusula 3ª.

#### **11.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y MODO DE ACREDITARLA.-**

##### **11.1.- Momento de acreditar la aptitud.-**

Sólo tendrá que acreditarla el licitador o licitadores propuestos para la adjudicación del contrato a requerimiento del órgano de contratación según lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego un plazo de 10 días hábiles, que se elevarán a 30 días hábiles caso de ser extranjero, para presentar la documentación establecida en los puntos 12.3. Ello, sin perjuicio de la declaración responsable que habrá de presentarse con la presentación de proposiciones de conformidad con la cláusula siguiente.

##### **11.2.- Modo de acreditar la aptitud.-**

Se acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria para acreditar que concurren los requisitos previstos en la cláusula 3.

#### **12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

12.1.- Los participantes en la subasta presentarán sus ofertas en el Registro General de EMVISMESA, en horario de 9,00h a 13,00h, en el plazo de 26 días naturales a contar desde la publicación en el BOME y vendrá acompañada de dos sobres cerrados denominados:

Sobre 1: Documentación Personal - Subasta Pública de Vivienda en Calle xxxxxxxxxxx  
Sobre 2: Documentación Económica - Subasta Pública de Vivienda en Calle XXXXX

##### 12.2.- Contenido de los Sobre.-

##### SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL.

En el sobre de Documentación Personal se incluirá:

a).- Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Para el supuesto de participación conjunta, cada uno deberá aportar su documentación personal y los requisitos determinados en la cláusula Tercera.

- Si se obra en representación de otra persona, documento nacional de identidad y documento notarial de poder bastante inscrito a favor de la persona que ostente la representación.
- b).- Declaración efectuada por el concursante, según modelo que se adjunta como Anexo nº III, de no estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.
- c).- Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse a través del informe de alguna entidad financiera donde se confirme la viabilidad del otorgamiento del préstamo hipotecario para la compra de la vivienda en el caso que resultase adjudicatario.
- d).- Certificado de estar al corriente en el pago de impuestos y tributos con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e).- Resguardo acreditativo del depósito previo del 10 por ciento del importe de la subasta.
- f).- Certificado histórico de empadronamiento.
- g) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, correspondiente a la unidad familiar del adjudicatario. En el caso de no estar obligados a la presentación de este impuesto, acreditarán su nivel de ingresos mediante nóminas, certificados relativos a pensiones, etc

Caso que el licitador presentase oferta para varias viviendas, deberá especificar en el sobre de la DOCUMENTACIÓN PERSONAL la dirección de las viviendas.

## SOBRE nº 2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

En el sobre Proposición Económica se incluirá:

- a).- Proposición económica, debidamente firmada y conforme al modelo oficial que consta en este condicionado como Anexo nº IV.

### 12.3.- Documentación a presentar por el adjudicatario.-

El licitador propuesto como adjudicatario, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, que se elevarán a 30 días hábiles caso de ser extranjero, para presentar tras el trámite de adjudicación provisional, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro de la propiedad con cobertura nacional, acreditando que no es titular de vivienda. En el caso de extranjeros, deberá acreditar además, mediante certificación registral del país de origen que no es titular de vivienda.
- b) Certificación de estar al corriente con las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social con el Estado.
- c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, correspondiente a la unidad familiar del adjudicatario. En el caso de no estar obligados a la presentación de este impuesto, acreditarán su nivel de ingresos mediante nóminas, certificados relativos a pensiones, etc.

12.4.- Los documentos que para cumplimiento de todo lo anterior se presenten, deberán ser originales. Si se presentaran copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o por la Administración Municipal. El justificante de la fianza se presentará necesariamente en original.

El licitador también podrá enviar sus proposiciones por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.5.- Durante los veinte primeros días del plazo de licitación, por cualquier interesado se podrá solicitar de Emvismesa el acceso a las viviendas para la comprobación de su estado, situación, características, etc.

### **13.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-**

La Mesa de la Subasta se reunirá a puerta cerrada dentro de los ocho días naturales siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas para proceder a la apertura y valoración del sobre "Documentación Personal", con exclusión del relativo al de "Documentación Económica", calificándola y resolviendo sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado la documentación exigida en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo oportuno, de cinco días naturales como máximo, para que el licitador los subsane, volviendo a calificar la documentación aportada en acto interno. Si las omisiones o deficiencias en la documentación administrativa fueran substanciales o insubsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador.

La Mesa de Contratación, se reunirá, en acto público para la apertura del sobre de la Proposición Económica, en la Sala de Juntas de su sede, sita en la Avda. Minas del Rif, local Nº 3, a las 12,00 horas del VIGÉSIMO día natural desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el vigésimo fuese inhábil, la celebración del acto será el primer día hábil siguiente. Se notificará a los licitadores presentados en tiempo y forma y se anunciará en el Portal de Contratación, dando cuenta del resultado del examen y calificación del sobre "Documentación Personal".

Si se presentaran varias ofertas del mismo importe sobre la misma vivienda, la adjudicación se resolverá mediante SORTEO.

Las ofertas admitidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las viviendas.

En el caso que un licitador resultase en primer lugar en más de una vivienda tendrá que optar en el plazo máximo de 3 días hábiles a una de ellas, decayendo cualquier derecho sobre las otras.

Se declarará desierta la subasta si no se presentasen ofertas, si las presentadas son inferiores al precio mínimo de licitación o si no cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego. En este supuesto el precio mínimo fijado para las viviendas en el presente pliego permanecerán fijos durante un año, pudiendo EMVISMESA en ese plazo, previa comprobación de los requisitos de acceso establecidos en el punto 2, proceder a su venta de forma directa, a través de la publicitación de la vivienda en el tablón de anuncios de la sociedad. Transcurrido el año, se procedería a la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación, con el nuevo precio que se determine.

#### **14.- MEJORA DE OFERTA.**

Tras finalizar el acto de la subasta, la postura resultante de la adjudicación provisional podrá en el mismo momento podrá ser mejorada en cantidad igual o superior a 1.000€ o hasta el Precio Máximo de Venta. Si dicho precio fuese alcanzado por varios, se resolverá la adjudicación mediante sorteo entre ellos.

#### **15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La Mesa de Contratación evacuados, en su caso, los informes correspondientes, y previa comprobación de que el adjudicatario reúne todos los requisitos para formalizar la compra de una vivienda de protección oficial de promoción pública, elevará la adjudicación provisional al órgano competente de la CAM para su aprobación definitiva.

#### **16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DEL REMATE.**

Una vez adjudicada definitivamente la subasta, se iniciarán los plazos para la formalización de la compraventa mediante la firma de la correspondiente Escritura Pública, lo que se llevará a cabo en el plazo de TRES meses desde la notificación de la adjudicación definitiva. El pago del precio de adjudicación resultante de la subasta, descontado el importe de la Fianza Provisional, deberá ser abonado por el licitador adjudicatario antes o en el momento de la formalización de la escritura pública. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causas objetivas. En el indicado plazo por el adjudicatario de deberá solicitar la correspondiente autorización de la Delegación del Gobierno.

El ingreso de las cantidades arriba referenciadas es condición previa a la formalización de la correspondiente escritura de compra-venta e inscripción en el registro de la propiedad, y entrega de llaves.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en este apartado o bien no comparece a la formalización del contrato de compraventa perderá el 25% de las cantidades que hasta el momento haya entregado en concepto de fianza, pudiéndose adjudicar el contrato, en su caso, al licitador o licitadores siguientes de la Lista resultante del Sorteo o puja, o declarar desierta la subasta para proceder a una nueva adjudicación.

En todo caso, el adjudicatario original responderá, además de la pérdida de la fianza, de los daños y perjuicios que se causen por la diferencia económica que se derive de la nueva adjudicación cuando se resuelva el contrato por cualquier causa que le sea imputable.

El adjudicatario quedará por tanto decaído de todo derecho y sin acción para el reintegro de la fianza incautada, debiendo abonar igualmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las citadas consecuencias, como cláusula penal por incumplimiento del contrato, se previenen con efecto automático y de pleno derecho y atribuyen a EMVISMESA la inmediata titularidad y disponibilidad sobre dichos fondos y la incoación de las acciones pertinentes para la reparación de daños y perjuicios.

Si por cualquier causa el licitador no presentase la documentación requerida, no cumpliese los requisitos exigidos, no efectuase el pago en los plazo exigidos, etc, dando por fallida la adjudicación provisional, se pasará al siguiente participante integrado en la lista de esa vivienda.

#### **17.- CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO**

Si en el plazo de seis meses tras el otorgamiento de la escritura de compraventa, no se produce el empadronamiento del adquirente en la vivienda, se estipula como CONDICIÓN RESOLUTORIA expresa, procediéndose a la resolución de la adjudicación. En este caso la Ciudad Autónoma podrá resolver la compraventa, recuperando la propiedad, reteniéndose el importe de todos los gastos ocasionados y el 10% de lo percibido en concepto de daños y perjuicios.

Durante los 10 primeros años desde la escritura de compraventa, la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá el derecho de Tanteo y Retracto sobre la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1507 y siguientes del Código Civil.

#### **18.- RESCISION DEL CONTRATO Y REVERSION**

Las obligaciones establecidas en el presente pliego serán reflejadas en la Escritura Pública. Su incumplimiento, será causa de rescisión del contrato y de reversión a la Ciudad Autónoma de Melilla de la vivienda objeto del presente pliego, estableciéndose la pérdida de la garantía definitiva y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **19.- JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

Las controversias que se susciten entre los concurrentes a la subasta (resulten adjudicatarios o no) y EMVISMESA en relación con la preparación y adjudicación de este contrato serán sustanciadas ante el órgano de contratación, cuya resolución podrá recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los recursos respectivos.

Las controversias que se susciten entre el adjudicatario y EMVISMESA en relación con el resto de las cuestiones derivadas del presente contrato, relativas a su formalización, cumplimiento o incumplimiento y resolución, serán sustanciadas ante la Jurisdicción Civil y mediante el ejercicio de las acciones que correspondan de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**20.- RECURSOS.**

Contra el presente Pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación del presente pliego. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**ANEXO I****VIVIENDA Nº 1: "SEVERO OCHOA"****FINCA REGISTRAL:** 13.910 de Melilla**URBANA:** Vivienda Duplex del tipo D-1 en segunda planta, señalada con el número Cuatro en el portal número tres en el BLOQUE SEVERO OCHOA.**ANEJOS:** tiene como anejo inseparable la Finca Nº13784 correspondiente al aparcamiento Nº18 del mismo bloque.**Número de dormitorios:** 3**DIRECCIÓN ACTUAL:** General Astilleros, Nº47-Esc 3 Duplex, Planta 2º-Pta 4<sup>a</sup>

Referencia Catastral Vivienda: 5641602WE0054S0168RK.

Referencia Catastral Garaje: 5641602WE0054S0054DR.

Superficie: Construida: ciento tres metros cincuenta centímetros cuadrados (103,50m<sup>2</sup>)Útil: Ochenta y nueve con noventa y nueve centímetros cuadrados (89,99m<sup>2</sup>)

Cuota vivienda: cero enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento (0,84%)

Cuota garaje:cero enteros, diez centésimas por ciento (0,10%)

**LINDEROS:**

Frente, Rellano de escalera y vivienda número Tres de esta planta

Derecha, entrando con vuelo de patio interior de luz

Izquierda, con vuelo de acerado del Bloque que lo separa de vuelo de la calle General Astilleros.

Fondo, con vivienda número uno de la Segunda planta del Portal número 4

**CARGAS:** CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.EXPTE: 53.56.88.050.01 del 09/02/1993.**VIVIENDA Nº 2: "SEVERO OCHOA"****FINCA REGISTRAL:** 13.957 de Melilla**URBANA:** Vivienda Piso en la calle Bustamante S/N, portal 8, Planta 1, Puerta**ANEJOS:** tiene como anejo inseparable la Finca Nº13.825 correspondiente al aparcamiento Nº59 del mismo bloque.**Número de dormitorios:** 1**DIRECCIÓN ACTUAL:** Plaza de la Goleta, Nº2-Es 8-PI 01-03

Referencia Catastral Vivienda: 5641602WE0054S0215GY

Referencia Catastral Garaje: 5641602WE0054S0101QG.

Superficie: Construida: cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados (54,50m<sup>2</sup>)Útil: Cuarenta y siete metros con cuarenta y un centímetros cuadrados (47,41m<sup>2</sup>)

Cuota vivienda: cero enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento (0,44%)

Cuota garaje: cero enteros, una décima por ciento (0,10%)

**LINDEROS:**

Frente, Rellano de escalera

Derecha, Vivienda Nº4 de esta planta

Izquierda:Vivienda Nº2 de esta planta

Fondo, con vuelo de acerado del Bloque que lo separa de vuelo de la Plaza de la Goleta

**CARGAS:** CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.EXPTE: 53.56.88.050.01 del 09/02/1993**VIVIENDA Nº 3: "HUERTA SALAMA"****FINCA REGISTRAL:** 14.078 de Melilla**URBANA:** Vivienda del Tipo B, en cuarta planta, señalada con la Letra A, en el portal número tres del Edificio Miguel de Cervantes, sito en el lugar conocido como Huerta Salama, conjunto urbanístico denominado "Alfonso XIII"**ANEJOS:** Sin anejos.**Número de dormitorios:** 3**DIRECCIÓN ACTUAL:** Escultor Mustafa Arruf, Nº4-Portal 3-4A

Referencia Catastral: 4943404WE0044S0023BQ

Superficie: Construida: Noventa y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (99,53m<sup>2</sup>)Útil: Sesenta y seis metros cuadrados (66m<sup>2</sup>).

Cuota: Un entero nueve centésimas por ciento.(1,09%)

**LINDEROS:**

Frente, Rellano de escalera y vivienda señalada con la letra B de esta planta

Derecha, entrando con vuelo de acerado de la edificación;

Izquierda, con vuelo del patio interior de la edificación;

Fondo, con vivienda señalada con la letra B de la cuarta planta del portal número cuatro

**CARGAS:** CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.EXPTE: ML-88/010 del 09/12/1993.**VIVIENDA Nº 4: "EXPLANADA CAMELLOS"****FINCA REGISTRAL:** 14.801 de Melilla**URBANA:** Vivienda sin anejos ubicada en la calle Africa s/n Portal 5-Planta B-Puerta 3. C.P. 52005, Situación: Peñón de Vélez.**ANEJOS:** Sin anejos.**Número de dormitorios:**3**DIRECCIÓN ACTUAL:** Explanada Alvarez Claro, Nº12, Portal 5-Bajo-3 Dcha

Referencia Catastral: 4646401WE0044N0037BR.

Superficie: Construida: Ochenta y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados (87,62m<sup>2</sup>).Útil: Setenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados (76,89m<sup>2</sup>).

Cuota: Dos enteros, dos décimas por ciento. (2,02%)

**LINDEROS:**

Frente, Rellano de escalera y vivienda como elemento Nº36

Derecha, con Urbanización interior;

Izquierda, con acerado de la parcela;

Fondo, con urbanización interior.

**CARGAS:** CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

EXPTE: 53.56.90.030 del 28/09/1994

**ANEXO II****INSTANCIA**

Don/Doña ..... , con D.N.I./C.I.F. ...., vecino/a de ..... con domicilio en ..... a efectos de notificaciones en calle ..... , Teléfono ....., en nombre propio o en representación de ..... con D.N.I./C.I.F. ..... con domicilio en ..... Teléfono .....

**EXPONE:**

- Que enterado/a del Pliego de Condiciones aprobado para la Subasta pública de la Vivienda sita en C/ \_\_\_\_\_ (Finca Registral \_\_\_\_\_) propiedad de XXXXXXXXX, y conforme al mismo,

**SOLICITA:**

Ser admitido en dicha subasta, indicando que será (el firmante o su representado) quien realice la puja y formalice el contrato con EMVISMESA en caso de resultar adjudicatario.

Acompaña los dos sobres, de documentación personal y económica, conforme al Pliego.

En Melilla , a (fecha y firma).

---

Nota: En el caso de que concurran dos o más personas a la licitación conjuntamente, deberán aportar la documentación personal de cada una de ellas y, asimismo, indicar en qué porcentaje participa cada una de ellas y, declaración de que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su participación en la subasta, debiendo nombrar ante EMVISMESA a la persona que le representará en las actuaciones administrativas de la subasta.

**ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por cada uno de los titulares ).**

D./Dna. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle o Plaza  
\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

A los efectos de participar en la subasta de la vivienda sita en la calle \_\_\_\_\_ (Finca  
Registral \_\_\_\_\_) DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no mantienen deudas de ningún tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Administración del Estado.
- Que no está incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Que acepta expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.
- Que reúne los requisitos fijados en la cláusula 3 del presente Pliego para poder ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública, comprometiéndose a presentar los documentos correspondientes en el momento procedimental oportuno.

En Melilla a .....

Fdo.:

**ANEXO Nº IV****PROPOSICION ECONOMICA**

Don/Doña ..... con C.I.F....., vecino/a  
de ..... con domicilio en ..... Teléfono .....  
....., (O en representación de .....  
con C.I.F. .... con domicilio en ..... Teléfono .....,  
enterado/a del Pliego de condiciones para la Subasta pública de Vivienda sita en C/  
\_\_\_\_\_ (Finca Registral Nº \_\_\_\_\_) titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla,

OFERTA el siguiente precio de compraventa:

Reflejar la Cantidad en Letra:	Reflejar la cantidad en número _____ euros.
--------------------------------	--

Nota: En esta oferta no se incluye los gastos de Escritura, Registro, Hacienda y demás gastos e impuestos que procedan en cada caso, que serán por cuenta del comprador y que se aplicará conforme a la legislación vigente.

(Fecha y firma)

**ANEXO V****(DECLARACIÓN JURADA)**

Don/Doña ..... con C.I.F....., vecino/a  
de ....., con domicilio en ..... Teléfono .....  
....., (O en representación de .....  
con C.I.F. ..... con domicilio en ..... Teléfono .....  
enterado de las limitaciones y obligaciones que rigen el régimen de las viviendas de protección oficial se  
COMPROMETEN a dedicar la vivienda para la que licita, en caso de ser adjudicatario, a residencia habitual y permanente  
y a ocuparla en un plazo máximo de tres meses desde su entrega.

(fecha y firma)

**NOTA ADJUNTA****SUBASTA DE 4 VIVIENDAS DE VPO**

- Plazo de presentación de ofertas hasta el Lunes 03/08/2020 a las 13,00h
- Apertura de Sobres:
  - SOBRE A, en acto no público, el Martes 11/08/2020.
  - SOBRE B, en acto público, el día 24/08/2020:
- VIVIENDAS VPO a las 12,00h.
- VISITA A LAS VIVIENDAS, para poder visitar las viviendas deberán concertar cita en EMVISMESA, llamando al teléfono 952679480 en horario de 9h a 13h, antes del día 28/07/2020.
- Para cualquier otra información, deberán contactar con Secretaría de EMVISMESA en horario de Oficina

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

### Envismesa

**445. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VIVIENDA LIBRES PROPIEDAD DE LA CAM.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VIVIENDAS LIBRES PROPIEDAD DE LA CAM**

**1.- OBJETO**

Constituye el objeto de este Pliego establecer las condiciones que regirán el contrato y el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que se relacionan y detallan en el Anexo I, y cuya autorización de venta se aprobó mediante Orden/Resolución del 20/06/2020, registrada el número 2020001026 del Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , en aplicación del acuerdo suscrito con fecha de 15/03/2002 entre la CAM y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), sobre la gestión del Parque de Vivienda y Locales de la CAM, actualmente prorrogado hasta el 31/12/2020.

**2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato es de carácter privado, tal y como establecen los artículos 26 y 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con su calificación, el presente contrato se regirá,

a) En la Fase de Preparación y Adjudicación:

- Por lo establecido en este Pliego.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las disposiciones que afecten a este pliego y que tengan la consideración de legislación básica, de conformidad con su Disposición final segunda.
- Los principios extraídos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción:

- Por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Por el resto de normas de derecho privado que le sean de aplicación según su naturaleza.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego revestirá carácter contractual.

**3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

**3.1.- Procedimiento.-**

La adjudicación del presente contrato se efectuará por SUBASTA, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, cuya tramitación es ordinaria al no haberse advertido ninguna de las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP.

Toda persona interesada, y que reúna los requisitos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas se atenderá, por tanto, a un sólo criterio, siendo este el Precio.

**3.2.- Requisitos.-**

Podrán participar en la subasta aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Ser español o nacional de un país miembro de la Unión europea.

2.- Acreditar Ingresos Familiares "ponderados" iguales o inferiores a cinco veces y media el IPREM, (al menos un 80 por 100 de los ingresos de la Unidad Familiar del ofertante habrá de proceder de rendimientos del trabajo personal, derivados de éste, o de actividades profesionales, empresariales o agrarias). Estos ingresos se referirán al ejercicio fiscal en vigor, efectuándose la ponderación conforme al art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM.

3.-No ser propietario de vivienda de protección oficial de régimen general o especial en todo el territorio nacional.

4.-Debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y Ciudad Autónoma.

5.-Podrán participar en la subasta las personas naturales españolas o de un país miembro de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Caso de ser adjudicatario quedará obligado a destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años.

#### **4- TIPO DE LICITACION**

El tipo de licitación se fija en la cantidad mínima de:

1.- Finca 12.586 (Vivienda en Conjunto Ciudad de Málaga): Ochenta y seis mil ochocientas setenta y siete euros (86.877€)

2.- Finca 18.990 (Vivienda en Grupo Corea): Ciento setenta y siete mil dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (177.016,69€).

3.- Finca 27.336 (Vivienda en Grupo Polavieja): Noventa y un mil cuatrocientas setenta euros (91.470€)

Precios que podrán ser mejorados al alza. No se admitirán ofertas por debajo del referido tipo de licitación.

En el importe de adjudicación no están incluidos los gastos notariales, de registro y demás Impuestos que graven la citada transmisión cuyos pagos corresponderá satisfacer al adjudicatario, excepto en el Plusvalía

El licitador podrá presentar oferta para varias viviendas, constituyendo una única fianza sobre el valor de la vivienda de mayor precio. Caso que sus ofertas resultasen ganadoras, deberá manifestar en el mismo acto su elección sobre una de ellas, pasando la vivienda descartada al licitador con la segunda mejor oferta.

#### **5.- FORMA DE PAGO**

El precio de adjudicación se pagará por el adjudicatario mediante cheque bancario en el momento de formalizar la escritura de compraventa, en el plazo y con las indemnizaciones contempladas en la Cláusula 16<sup>a</sup>.

#### **6.- FIANZA PROVISIONAL .**

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente en metálico el 10% del precio mínimo de licitación fijado en la cláusula 4, mediante ingreso en la Cta/Cte Nº ES41 2103 2031 91 0030007973 de EMVISMESA. y por el valor de la de mayor precio si fuera a optar a varias viviendas.

Dicha cantidad tendrá el carácter de fianza provisional y será devuelta al licitador a cuyo favor no hubiese quedado hecho el remate.

Esta fianza podrá también prestarse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna entidad financiera de España.

La garantía total depositada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el mismo.

#### **7.- GASTOS POR CUENTA DEL AJUDICATARIO.**

Todos los gastos e impuestos derivados de la presente enajenación, tales como los relativos a escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, transmisiones patrimoniales, IPSI, etc. serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, excepto el de Plusvalía

#### **8.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación será la que está constituida con carácter permanente.

#### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.**

La Transmisión de la vivienda y el precio de la misma se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

#### **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la subasta las personas naturales españolas o extranjeras miembros de un país de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, podrán contratar licitadores que participen conjuntamente mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta por su relación de parentesco como cónyuge o pareja de hecho, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. Todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones contraídas e igualmente, a la hora de participar en la subasta, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior y en la Cláusula 3<sup>a</sup>, salvo el de los ingresos que se computará el de la unidad familiar

**11.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y MODO DE ACREDITARLA.-****11.1.- Momento de acreditar la aptitud.-**

Sólo tendrá que acreditarla el licitador o licitadores propuestos para la adjudicación del contrato a requerimiento del órgano de contratación según lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego. Ello, sin perjuicio de la declaración responsable que habrá de presentarse con la presentación de proposiciones de conformidad con la cláusula siguiente.

**11.2.- Modo de acreditar la aptitud.-**

Se acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria para acreditar que concurren los requisitos previstos en la cláusula 3, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, que se elevarán a 30 días hábiles caso de ser extranjero, para presentarla.

**12.- PRESENTACION DE OFERTAS.**

**12.1.-** Los participantes en la subasta presentarán sus ofertas en el Registro General de EMVISMESA, en horario de 9'00h a 13,00h en el plazo de 26 días naturales a contar desde la publicación en el BOME y que vendrá acompañada de dos sobres cerrados denominados:

Sobre 1: Documentación Personal - Subasta Pública de Vivienda en Calle xxxxxxxxx

Sobre 2: Documentación Económica - Subasta Pública de Vivienda en Calle XXXXX

**12.2.- Contenido de los Sobre.-****SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL.**

En el sobre de Documentación Personal se incluirá:

a).- Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Para el supuesto de participación conjunta, cada uno deberá aportar su documentación personal y los requisitos determinados en la cláusula décima anterior.
- Si se obra en representación de otra persona, documento nacional de identidad y documento notarial de poder bastante inscrito a favor de la persona que ostente la representación.

b).- Declaración efectuada por el licitador, según modelo que se adjunta como Anexo nº III, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.

c).- Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse a través del informe de alguna entidad financiera donde se confirme la viabilidad del otorgamiento del préstamo hipotecario para la compra de la vivienda en el caso que resultase adjudicatario.

d).- Certificado de estar al corriente en el pago de impuestos y tributos de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 correspondiente a la unidad familiar del adjudicatario. En el caso de no estar obligados a la presentación de este impuesto, acreditarán su nivel de ingresos mediante nóminas, certificados relativos a pensiones, etc.

f).- Resguardo acreditativo del depósito previo del 10 por ciento del importe de la subasta

Caso que el licitador presentase oferta para ambas viviendas, deberá especificar en el sobre de la DOCUMENTACIÓN PERSONAL la dirección de ambas viviendas.

**SOBRE nº 2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

En el sobre Proposición Económica se incluirá:

a).- Proposición económica, debidamente firmada y conforme al modelo oficial que consta en este condicionado como Anexo nº IV.

**12.3.- Documentación a presentar por el adjudicatario.-**

El licitador propuesto como adjudicatario, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, que se elevarán a 30 días hábiles caso de ser extranjero, para presentar tras el trámite de adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a).- Certificado del Registro de la propiedad con cobertura nacional, acreditando que no es titular de vivienda. En el supuesto que la anotación sea positiva, deberá acreditar que la vivienda no está sometida a ningún régimen de protección, ni general ni especial.

En el caso de extranjeros, deberá acreditar, además, mediante certificación registral del país de origen que no es titular de vivienda protegida.

**12.4.-** Los documentos que para cumplimiento de todo lo anterior se presenten, deberán ser originales. Si se presentaran copias o photocopies de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o por la Administración Municipal. El justificante de la fianza se presentará necesariamente en original.

El licitador también podrá enviar sus proposiciones por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la

proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.5.- Durante los veinte primeros días del plazo de licitación, por cualquier interesado se podrá solicitar de Emvismesa el acceso a las viviendas para la comprobación de su estado, situación, características, etc.

#### **13.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACION PROVISIONAL**

La Mesa de la Subasta se reunirá a puerta cerrada dentro de los ocho días naturales siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas para proceder a la apertura y valoración del sobre "Documentación Personal", con exclusión del relativo al de "Documentación Económica", calificándola y resolviendo sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado la documentación exigida en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observará defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo oportuno, de cinco días naturales como máximo, para que el licitador los subsane, volviendo a calificar la documentación aportada en acto interno. Si las omisiones o deficiencias en la documentación administrativa fueran substanciales o insubsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador.

La Mesa de Contratación, se reunirá, en acto público para la apertura del sobre de la Proposición Económica, en la Sala de Juntas de su sede, sita en la Avda. Minas del Rif, local Nº 3, a las 9,00 horas del VIGESIMO día natural desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el vigésimo fuese inhábil, la celebración del acto será el primer día hábil siguiente. Se notificará a los licitadores presentados en tiempo y forma y se anunciará en el Portal de Contratación, dando cuenta del resultado del examen y calificación del sobre "Documentación Personal".

Las ofertas admitidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las viviendas.

En el caso que un licitador resultase en primer lugar en más de una vivienda tendrá que optar en el plazo máximo de 3 días hábiles a una de ellas, decayendo cualquier derecho sobre las otras.

Se declarará desierta la subasta si no se presentasen ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación o si no cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego. En este supuesto el precio mínimo fijado para las viviendas en el presente pliego permanecerán fijos durante un año, pudiendo EMVISMSA en ese plazo, previa comprobación de los requisitos de acceso establecidos en el punto 2, proceder a su venta de forma directa, a través de la publicitación de la vivienda en el tablón de anuncios de la sociedad. Transcurrido el año, se procedería a la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación, con el precio que se determine.

#### **14.- RESOLUCIÓN DE IGUALDAD EN OFERTAS.-**

Tras finalizar el acto de la subasta, la postura resultante de la adjudicación provisional podrá en el mismo momento podrá ser mejorada en cantidad igual o superior a 1.000€. Si dicho precio fuese alcanzado por varios, se resolverá la adjudicación mediante sorteo entre ellos.

#### **15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La Mesa de Contratación y evacuados, en su caso, los informes correspondientes, elevará la adjudicación provisional al ÓRGANO competente de la CAM para su aprobación definitiva.

#### **16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DEL REMATE.**

Una vez adjudicada definitivamente la subasta, se iniciarán los plazos para la formalización de la compraventa mediante la firma de la correspondiente Escritura Pública, lo que se llevará a cabo en el plazo de TRES meses desde la notificación de la adjudicación definitiva. El pago del precio de adjudicación resultante de la subasta, descontado el importe de la Fianza Provisional, deberá ser abonado por el licitador adjudicatario antes o en el momento de la formalización de la escritura pública. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causas objetivas. En el indicado plazo por el adjudicatario de deberá solicitar la correspondiente autorización de la Delegación del Gobierno.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en este apartado o bien no comparece a la formalización del contrato de compraventa perderá el 25% de las cantidades que hasta el momento haya entregado en concepto de fianza, pudiéndose adjudicar la vivienda, en su caso, al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de sus ofertas, previa conformidad del interesado, o declarar desierta la subasta para proceder a una nueva adjudicación.

En todo caso, el adjudicatario original responderá, además de la pérdida de la fianza, de los daños y perjuicios que se causen por la diferencia económica que se derive de la nueva adjudicación cuando se resuelva el contrato por cualquier causa que le sea imputable.

El adjudicatario quedará por tanto decaído de todo derecho y sin acción para el reintegro de la fianza incautada, debiendo abonar igualmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las citadas consecuencias, como cláusula penal por incumplimiento del contrato, se previenen con efecto automático y de pleno derecho y atribuyen a EMVISMSA la inmediata titularidad y disponibilidad sobre dichos fondos y la incoación de las acciones pertinentes para la reparación de daños y perjuicios.

Si por cualquier causa el licitador no presentase la documentación requerida, no cumpliese los requisitos exigidos, no efectuase el pago en los plazo exigidos, etc, dando por fallida la adjudicación provisional, se pasará al siguiente participante integrado en la lista de esa vivienda.

#### **17.- CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DERECHOS DE TANEO Y RETRACTO**

Si en el plazo de seis meses tras el otorgamiento de la escritura de compraventa, no se produce el empadronamiento del adquirente en la vivienda, se estipula este incumplimiento como CONDICIÓN RESOLUTORIA expresa, produciéndose la resolución de la adjudicación. En este caso la Ciudad Autónoma podrá resolver la compraventa, recuperando la propiedad, reteniéndose el importe de todos los gastos ocasionados y el 10% de lo percibido en concepto de daños y perjuicios.

Durante los 10 primeros años desde la escritura de compraventa, la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá el derecho de Tanteo y Retracto sobre la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1507 y siguientes del Código Civil.

**18.- RESCISION DEL CONTRATO Y REVERSION**

Las obligaciones establecidas en el presente pliego serán reflejadas en la Escritura Pública. Su incumplimiento, será causa de rescisión del contrato y de reversión a la Ciudad Autónoma de Melilla de la vivienda objeto del presente pliego, estableciéndose la pérdida de la garantía definitiva y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

**19.- JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

Las controversias que se susciten entre los concurrentes a la subasta (resulten adjudicatarios o no) y EMVISMESA en relación con la preparación y adjudicación de este contrato serán sustanciadas ante el órgano de contratación, cuya resolución podrá recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los recursos respectivos.

Las controversias que se susciten entre el adjudicatario y EMVISMESA en relación con el resto de las cuestiones derivadas del presente contrato, relativas a su formalización, cumplimiento o incumplimiento y resolución, serán sustanciadas ante la Jurisdicción Civil y mediante el ejercicio de las acciones que correspondan de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**20.- RECURSOS.**

Contra el presente Pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación del presente pliego. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**ANEXO I****VIVIENDA Nº 1. "CIUDAD DE MÁLAGA".**

**FINCA REGISTRAL:** 12.586 de Melilla

**URBANA:** Vivienda piso sin anejos

**DIRECCIÓN:** GRUPO CIUDAD DE MÁLAGA, Bloque: 5, Planta: 1, Planta 1, Puerta A, C.P. 52005

Situación: CIUDAD DE MÁLAGA.

**Número de dormitorios:** 3 dormitorios

Referencia Catastral: 4452201WE0045S0003KR

Superficie: Construida: ochenta y ocho metros, veinte decímetros cuadrados (88,20m<sup>2</sup>)

Útil: setenta metros, sesenta y seis decímetros cuadrados. (70,66m<sup>2</sup>)

Cuota: cinco enteros, cincuenta seis centésimas por ciento (5,56%)

**LINDEROS:**

Frente, RELLANO Y PISO TIPO D

Derecha, VUELO JARDINES

Izquierda, PISO TIPO B

Fondo, VUELO PATIO INTERIOR Y CALLE SANTANDER

**CARGAS:** NO hay cargas registradas

**VIVIENDA Nº 2. "COREA"**

**FINCA REGISTRAL:** 18.990 de Melilla

**URBANA:** Vivienda piso sin anejos

**DIRECCIÓN:** CARLOS V, Número: SN, Portal: 8, Planta: 1<sup>a</sup>, Puerta: D, C.P. 52006, Situación: BARRIO INDUSTRIAL.

**Número de dormitorios:** 4 dormitorios

Referencia Catastral: 5642501WE0054S0313IU

Superficie: Construida: ciento veintidós metros, ochenta y seis decímetros cuadrados (122,86m<sup>2</sup>)

Útil: ciento ocho metros, cuarenta y un decímetros cuadrados (108,41m<sup>2</sup>)

Cuota: cero enteros, cincuenta y siete centésimas por ciento (0,57%)

**LINDEROS:**

Frente, RELLANO DE ESCALERAS

Derecha, VIVIENDA LETRA C DE SU PLANTA Y PORTAL

Izquierda, VIVIENDA LETRA B DE LAS MISMA PLANTA DEL PORTAL 9 Y PATIO DE LUCES

Fondo, VIVIENDA LETRA D DE LAS MISMA PLANTA DEL PORTAL 10 Y PATIO COMUNITARIO

**CARGAS:** NO hay cargas registradas

**VIVIENDA Nº 3: "GENERAL POLAVIEJA 45"**

**FINCA REGISTRAL:** 27.336 de Melilla

**URBANA:** Piso vivienda situado en la tercera planta, subiendo a la espalda e izquierda con acceso por el Portal sito en la calle General Polavieja número cuarenta y cinco y señalado con la letra A.

**ANEJOS:** Plaza de aparcamiento Nº9 del edificio.

**Número de dormitorios:** 3

**DIRECCIÓN ACTUAL:** General Polavieja Nº 41-3<sup>A</sup>

Referencia Catastral: 5445205WE0054N0017SJ.

Superficie: Construida: Ochenta y cuatro metros con treinta centímetros cuadrados (84,30m<sup>2</sup>).

Útil: Sesenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros cuadrado (65,87m<sup>2</sup>).

Cuota: cinco enteros noventa y una centésimas por ciento (5,91%).

**LINDEROS:**

Frente, con zona común de escalera

Derecha, con vuelo de la cubierta del edificio;

Izquierda, entrando con vuelo de la calle General Polavieja;

Fondo, con edificio sito en la calle General Polavieja número cuarenta y tres, del que lo separa pared medianera. **CARGAS:**

NO hay cargas registradas.

**ANEXO II****INSTANCIA**

Don/Doña ..... , con D.N.I./C.I.F. ...., vecino/a de ..... con domicilio en ..... a efectos de notificaciones en calle ..... , Teléfono ..... , en nombre propio o en representación de ..... con D.N.I./C.I.F. ..... con domicilio en ..... Teléfono .....

**EXPONE:**

- Que enterado/a del Pliego de Condiciones aprobado para la Subasta pública de la Vivienda sita en C/ ..... (Finca Registral ..... ) propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y conforme al mismo,

**SOLICITA:**

Ser admitido en dicha subasta, indicando que será (el firmante o su representado) quien realice la puja y formalice el contrato con EMVISMEA en caso de resultar adjudicatario.

Acompaña los dos sobres, de documentación personal y económica, conforme al Pliego.

En Melilla , a (fecha y firma).

---

Nota: En el caso de que concurran dos o más personas a la licitación conjuntamente, deberán aportar la documentación personal de cada una de ellas y, asimismo, indicar en qué porcentaje participa cada una de ellas y, declaración de que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones manantes de su participación en la subasta, debiendo nombrar ante EMVISMEA a la persona que le representará en las actuaciones administrativas de la subasta.

**ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por cada uno de los titulares ).**

D./Dna. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle o Plaza  
\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

A los efectos de participar en la subasta de la vivienda sita en la calle \_\_\_\_\_ (Finca  
Registra \_\_\_\_\_) DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no mantienen deudas de ningún tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Administración del Estado.
- Que no está incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Que acepta expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada

En Melilla a .....

Fdo.:

**ANEXO Nº IV****PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña ..... con C.I.F.....,  
vecino/a de ....., con domicilio en .....  
Teléfono ..... (O) en representación de  
..... con C.I.F. .... con  
domicilio en ..... Teléfono ....., enterado/a del Pliego de condiciones  
para la Subasta pública de Vivienda en C/ ..... (Finca Registral Nº .....)  
titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla,

OFERTA la cantidad que se indica:

Cantidad en Letra:	Cantidad en número: _____ euros.
--------------------	-------------------------------------

Nota: En esta oferta no se incluye los gastos de Escritura, Registro, Hacienda y demás gastos e impuestos que procedan en cada caso, que serán por cuenta del comprador y que se aplicará conforme a la legislación vigente.

(Fecha y firma)

**NOTA ADJUNTA****SUBASTA DE 3 VIVIENDAS DE LIBRES**

- Plazo de presentación de ofertas hasta el Lunes 03/08/2020 a las 13,00h
- Apertura de Sobres:

SOBRE A, en acto no público, el Martes 11/08/2020.  
SOBRE B, en acto público, el día 24/08/2020:

-VIVIENDAS LIBRES a las 9,00h.

- VISITA A LAS VIVIENDAS, para poder visitar las viviendas deberán concertar cita en EMVISMEA, llamando al teléfono 952679480 en horario de 9h a 13h, antes del día 28/07/2020.
- Para cualquier otra información, deberán contactar con Secretaría de EMVISMEA en horario de Oficina

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### TRIBUNAL DE EXAMEN

**446. LUGAR FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**TRIBUNAL PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.**

### A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de **EDUCADOR SOCIAL**, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de oposición libre, que el **primer ejercicio** a realizar, consistente en contestar un **cuestionario de 80 preguntas tipo test**, con tres respuestas alternativas en un período máximo de noventa minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa la convocatoria, tendrá lugar en la fecha y hora que se indica a continuación:

**FECHA:** 15 de Septiembre de 2020.

**HORA:** 18'00 horas.

**LUGAR:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), sita en C/ Lope de Vega núm. 1,

Los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identidad, bolígrafo azul y mascarilla higiénica homologada.

Melilla 3 de julio de 2020,  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Gema Viñas del Castillo